

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17 50 >
Tres id. 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANENCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se derogan los Reales decretos de 14 de noviembre de 1925, 12 de febrero de 1927, 14 de febrero de 1928, 13 de noviembre de 1928 y 26 de febrero de 1929, por los que se aprobaron las agrupaciones de los Ayuntamientos que a continuación se citan al sólo efecto de sostener un Secretario común: Fuente Claras de Chillarón y Arcos de la Cantera (Cuenca), Alins del Monte y Calasanz (Huesca), Pardilla y Fuentenebro (Burgos), Fuenterrabía y Villanueva del Revollar (Teruel), Puras y Almenara de Adaja (Valladolid), siempre que por las citadas Corporaciones se abonaran a sus respectivos Secretarios los haberes legalmente mínimos que les correspondan con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924; y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría en común.

2.º Se aprueba la disolución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Huelvès y Tribaldós (Cuenca), a los efectos de sostener Secretario independiente, siempre que por las citadas Corporaciones se cumplan las obligaciones consignadas en el apartado 1.º de este Decreto.

3.º Se modifican los Reales decretos de 8 de marzo de 1926, 19 de julio de 1927 y Decreto de 16 de abril de 1932, por los que se aprobaron las agrupaciones de los Ayuntamientos que a continuación se citan al sólo efecto de sostener un Secretario común: Sinlabajos y Dondivas (Ávila), Santa Cruz de los Serros y Atares (Huesca) y Jaramillo

de la Fuente y Vizcainos (Burgos), en el sentido de dar entrada en las mismas a los Ayuntamientos de Villanueva del Arenal, Santa Cecilia de Jaca y Pinilla de los Moros, respectivamente; recordando a las citadas Corporaciones que el funcionario que ha de desempeñar la Secretaría en común deberá ser nombrado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y disfrutará del sueldo que le corresponda según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

4.º Se modifican los Reales decretos de 30 de marzo de 1925 y 18 de agosto de 1928, por los que se aprobaron las agrupaciones de los Ayuntamientos que a continuación se citan al sólo efecto de sostener un Secretario común: Anzánigo, Triste y Salinas de Jaca (Huesca), Sauquillo de Paredes, Brias y Abanco (Soria), en el sentido de segregar de las mismas los Ayuntamientos de Anzánigo y Sauquillo de Paredes, respectivamente, siempre que por dichas Corporaciones se dé cumplimiento a las obligaciones consignadas en el apartado 1.º de este Decreto.

Dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 7 febrero 1934).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Angel Vinuesa Alvarez y otros, en solicitud de que se abra nuevo plazo para el canje de los permisos de conducir vehículos con motor mecánico y de circulación de automóviles:

Considerando que encontrándose actuando la Comisión designada por este Ministerio en 28 de diciembre

último, para confeccionar el nuevo Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, y hasta tanto que por este Ministerio se resuelva lo que en definitiva corresponda sobre la reglamentación predicha, no parece lógico privar a los solicitantes de los beneficios anteriormente concedidos,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo para el canje de los permisos de conducir vehículos con motor mecánico y carnets de circu-

lación de coches, el cual expirará el día que se publique el nuevo Reglamento, si bien los que se acojan a los beneficios de esta Orden habrán de satisfacer las 50 pesetas de multa establecidas por disposición de 2 de noviembre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de enero de 1934.—P. D., Manuel Berra.—Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta 8 febrero 1934.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de febrero de 1934.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	11000	4515	3285	18800
» 2 Representación provincial	1000	720	195	1915
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales....	»	»	330	330
» 5 Gastos de recaudación...	890	325	65	1280
» 6 Personal y material.....	26000	3890	1080	30970
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	68980	16000	13950	98930
» 9 Asistencia social.....	3400	890	410	4700
» 10 Instrucción pública.....	4735	435	920	6090
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	71500	52495	40535	164530
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	495	525	100	1120
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	410	»	»	410
» 18 Imprevistos.....	»	»	1230	1230
» 19 Resultas.....	30000	»	»	30000
TOTAL.....	218410	79795	62100	360305

En Burgos a 3 de febrero de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

5 de febrero de 1934.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario accidental, E. González.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Bastida Pérez Emiliano de la	34	34	Ayuelas		Cabeza de familia
2	Bastida Pérez Fernández Nicolás	35	35	Idem		Idem
3	Fernández Bastida Urbano	31	7	Bugedo	Jornalero	Idem
4	Fernández Ruiz Nicanor	66	51	Idem.—Río, 21	Labrador	Idem
5	Fontecha Jacinto	42	42	Encío.—Mayor, 7	Idem	Idem
6	Frías Garoña Antonio	47	47	Ameyugo.—Encimera, 4	Idem	Idem
7	Frías Garoña Teodosio	38	38	Idem	Idem	Idem
8	Fuente Díaz Doroteo	50	50	Encío	Idem	Idem
9	Fuente Lezana José	47	47	Idem	Idem	Capacidad
10	López Fernández Francisco	38	38	Miraveche.—Lastra, 9	Idem	Cabeza de familia
11	López Hermosilla Wenceslao	62	62	Idem.—Fuente	Idem	Idem
12	López López José	54	54	Idem	Idem	Idem
13	López Mallaina Emilio	35	35	Idem	Idem	Idem
14	Madrid Cadiñanos Esteban	>	33	Condado de Treviño	Propietario	Idem
15	Madrid G. de Cadiñanos Antonio	35	35	Miranda.—Colón	Carpintero	Idem
16	Madrid Vivanco Angel	63	63	Idem.—P. Prim	Albañil	Idem
17	Maeso Corral Marino	49	27	Idem.—Santa Lucía	Ferroviano	Idem
18	Maeso Leiva Laureano	46	23	Idem.—M. de Viana	Empleado	Idem
19	Maestre Rufranco Tomás	48	48	Condado de Treviño.—Real	Labrador	Idem
20	Maestre Anuncibay Juan Cruz	51	51	Idem	Idem	Idem
21	Magaña García José	33	11	Miranda.—Bayas	Ferroviano	Idem
22	Mallaina Campo Luciano	61	13	Idem.—Bilbao, 1	Jornalero	Idem
23	Maldonado Ramos Julio	54	15	Idem.—Ensanche, 26	Maquinista	Idem
24	Mallaina González Luis	53	53	Miraveche.—Iglesia, 10	Labrador	Idem
25	Mallaina González Moisés	57	57	Idem.—Torre, 29	Idem	Idem
26	Mallaina Leciñana Rufino	41	41	Idem	Idem	Idem
27	Mallaina López Gabriel	55	55	Idem	Idem	Idem
28	Mallaina Ortiz Manuel	70	70	Santa María Ribarredonda	Idem	Capacidad
29	Manco Salinas Salvador	41	13	Miranda.—Vitoria, 21	Empleado	Cabeza de familia
30	Manjón Lastra Canuto	47	23	Idem.—Estación	Jornalero	Idem
31	Manjón Lastra Segundo	53	33	Idem.—Escuela, 4	Idem	Idem
32	Manleón Ogueta Pedro	57	33	Condado de Treviño	Labrador	Idem
33	Manrique Arroyo Felipe	68	26	Miranda.—Colón	Jornalero	Idem
34	Manso Gutiérrez Francisco	39	15	Idem.—14 de abril	Idem	Idem
35	Mantilla Estavillo Nicanor	36	36	Condado de Treviño.—C. Real.	Labrador	Idem
36	Manzanos Montejo Salvador	42	42	Bozoo	Idem	Idem
37	Manzanos Vigalondo Francisco	62	27	Miranda.—Libertad, 20	Empleado	Idem
38	Marañón Castillo Nicolás	66	28	Idem.—C. de Bayas	Idem	Idem
39	Marco Martínez Gregorio	41	18	Idem.—A. de Arbáizar, 12	Zapatero	Idem
40	Mardones Aguilar Juan	69	69	Bozoo	Labrador	Capacidad
41	Mardones Angulo Claudio	35	21	Miranda.—San Francisco	Jornalero	Cabeza de familia
42	Mardones Arín Florentino	38	38	Bozoo	Labrador	Idem
43	Mardones Ballesteros Juan	62	10	Puebla de Arganzón	Idem	Idem
44	Mardones Cerezo Constancio	50	50	Santa María Ribarredonda	Idem	Capacidad
45	Mardones Clemente Pedro	52	52	Pancorvo.—Herrería	Jornalero	Cabeza de familia
46	Mardones Herrán Ignacio	52	52	Miranda.—Libertad	Industrial	Idem
47	Mardones Herrán Isidro	38	38	Idem.—Arenal, 17	Peón	Idem
48	Mardones Madrid Liborio	48	28	Idem.—T. San Agustín	Ordenanza	Idem
49	Mardones Madrid Victoriano	51	51	Idem.—P. Constitución	Empleado	Idem
50	Mardones Molinuevo Manuel	47	47	Idem.—Valverde	Labrador	Idem
51	Mardones Palacios Juan	33	>	Santa Gadea del Cid		Capacidad
52	Mardones Ruiz Esteban	33	33	Villanueva de Teba		Cabeza de familia
53	Mardones de la Vega Benito	49	49	Santa Gadea del Cid	Labrador	Idem
54	Mardones Vega Juan	59	>	Idem	Idem	Idem
55	María Zabalgoitia Ildfonso	62	62	Miranda.—Bilbao	Idem	Idem
56	Manjuan Barco Victoriano	42	17	Condado de Treviño	Idem	Idem
57	Marín Arce Jesús	33	9	Miranda.—Vitoria, 11	Sastre	Idem
58	Marín Pérez Emilio	51	21	Idem.—Bayas, 5	Jornalero	Idem
59	Marín Ramos Germán	53	20	Idem.—Ensanche	Empleado	Idem
60	Marina Sáez Francisco	>	>	Condado de Treviño	Jornalero	Idem
61	Mariñán Arnaiz Félix	59	33	Miranda.—Vitoria, 27	Maquinista	Idem
62	Mariñán Barrón Arsenio	39	39	Idem.—Olmo, 10	Jornalero	Idem
63	Mariscal González Laurentino	50	22	Idem.—Carretas	Empleado	Idem
64	Marquínez Salvador	57	57	Condado de Treviño	Peón caminero	Idem
65	Marquínez Aguillo Juan Cruz	62	62	Idem	Labrador	Idem
66	Marquínez Arbe Fermín	53	7	Idem	Pastor	Idem
67	Marquínez Arbí Carlos	>	>	Idem	Jornalero	Idem
68	Marquínez Davalillo Segundo	38	38	Idem	Labrador	Idem
69	Marquínez Fernández Abdón	75	75	Idem	Idem	Idem
70	Marquínez Ibáñez Rufino	37	37	Idem	Idem	Idem
71	Marquínez Lallana Eustasio	75	43	Miranda.—Vitoria, 5	Retirado	Idem
72	Marquínez Maeztu Miguel	55	55	Condado de Treviño	Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Prefesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Marquinez Marquinez Celedonio	39	9	Condado de Treviño	Laorador	Cabeza de familia
74	Marquinez Martínez Nicolás	45	37	Idem	Idem	Idem
75	Marquinez Moraza Francisco	37	37	Puebla de Arganzón	Sastre	Idem
76	Marquinez Ortega Miguel	63	»	Condado de Treviño	Independiente	Idem
77	Marquinez Ortiz Alejandro	34	34	Idem	Labrador	Idem
78	Marquinez Pérez Antonio	69	69	Idem	Idem	Idem
79	Marquinez Saenz Alejandro	47	47	Idem	Idem	Idem
80	Marquinez Susaeta Jerónimo	48	48	Idem	Carpintero	Idem
81	Marquinez Susaeta Pío	69	69	Idem	Labrador	Idem
82	Marquinez Urarte Gabino	39	17	Idem.—C. Real	Idem	Idem
83	Marquinez Urbina Pantaleón	59	59	Idem	Idem	Idem
84	Marquinez V. de Urbina Eugenio	80	74	Idem	Idem	Idem
85	Marquinez V. de Urbina Vicente	63	63	Idem	Idem	Idem
86	Marquinez Zelayeta Marcos	72	72	Puebla de Arganzón.—Santa María	Propietario	Idem
87	Martín Arranz Luis	51	13	Condado de Treviño	Labrador	Idem
88	Martín Cortezón Alfonso	33	10	Miranda.—Ensanche	Idem	Idem
89	Martín García Justo	44	9	Idem.—P. Toros, 7	Ferroviano	Idem
90	Martín y Martín Feliciano	47	10	Idem.—Libertad	Industrial	Idem
91	Martín Mera Lamberto	55	9	Idem.—Peja, 21	Jornalero	Idem
92	Martín Sagarrabay Claudio	46	15	Idem.—San Lázaro	Idem	Idem
93	Martín Sánchez Segundo	33	15	Idem.—San Agustín	Regente farmacia	Idem
94	Martín Vegas Secundino	34	9	Idem.—Fuente	Panadero	Idem
95	Martínez Abecia Pedro	64	64	Condado de Treviño	Labrador	Idem
96	Martínez Agüera Gregorio	57	19	Miranda.—Nueva	Industrial	Idem
97	Martínez Agüera José	69	69	Idem.—Libertad	Idem	Idem
98	Martínez Aguilar Miguel	51	25	Idem.—Almacenes, 9	Propietario	Idem
99	Martínez Aguillo Alejandro	41	38	Condado de Treviño	Zapatero	Idem
100	Martínez Aguillo Rufino	44	44	Idem	Labrador	Idem
101	Martínez Albaina Víctor	45	45	Idem	Idem	Idem
102	Martínez Alcalde Pío	33	9	Miranda.—Nueva	Ferroviano	Idem
103	Martínez Alonso Félix	37	7	Bugedo.—Molino 2	Labrador	Idem
104	Martínez Alonso Modesto	47	»	Condado de Treviño	Tratante	Idem
105	Martínez Alonso Primitivo	35	35	Idem	Jornalero	Idem
106	Martínez Argote Emilio	33	33	Idem	Labrador	Capacidad
107	Martínez Asin Primitivo	51	26	Miranda.—M. de Viana	Peón	Cabeza de familia
108	Martínez Barahona Fermín	38	10	Idem.—Fuente, 7	Industrial	Idem
109	Martínez de Buroja Francisco	54	16	Condado de Treviño	Empleado	Idem
110	Martínez Burgos Rufino	45	45	Miranda.—Vitoria, 10	Industrial	Idem
111	Martínez Cañas Protasio	48	13	Puebla de Arganzón	Labrador	Capacidad
112	Martínez Casado Leandro	53	15	Miranda.—Californias	Jornalero	Cabeza de familia
113	Martínez Cerezo Emilio	48	48	Santa María-Ribarredonda	Industrial	Idem
114	Martínez Corcuera Guillermo	51	13	Condado de Treviño	Labrador	Idem
115	Martínez Corrales Pascual	35	9	Miranda.—Santa Lucía	Jornalero	Idem
116	Martínez Crespo Ruperto	47	47	Condado de Treviño	Labrador	Idem
117	Martínez Crespo Serapio	39	39	Idem	Idem	Idem
118	Martínez de la Cruz Adolfo	37	7	Miranda.—Santa María	Jornalero	Idem
119	Martínez Cruz Ignacio	33	33	Idem.—Eras	Idem	Idem
120	Martínez Churri Daniel	53	»	Santa Gadea del Cid	Labrador	Idem
121	Martínez Díez Francisco	32	4	Bozoo	Harinero	Idem
122	Martínez Fernández Antonino	83	83	Miranda.—San Lázaro, 14	Propietario	Capacidad
123	Martínez Fernández Gaspar	59	59	Condado de Treviño	Labrador	Cabeza de familia
124	Martínez Fernández Mauricio	80	43	Miranda.—A. Arbáizar	Propietario	Idem
125	Martínez Frias Indalecio	84	53	Puebla de Arganzón.—Concepción	Jornalero	Idem
126	Martínez Fuente Benito	62	62	Orón	Propietario	Idem
127	Martínez Galán Ricardo	67	43	Condado de Treviño	Alguacil	Idem
128	Martínez García Daniel	49	15	Miranda	Jornalero	Idem
129	Martínez García Lucas	39	7	Villanueva de Teba	Idem	Idem
130	Martínez Gómez Victorino	59	59	Condado de Treviño	Carpintero	Idem
131	Martínez González Lucio	36	11	Miranda.—Reja, 9	Ferroviano	Idem
132	Martínez Goya Manuel	41	36	Idem.—Estación, 4	Empleado	Idem
133	Martínez Guinea Aurelio	58	30	Idem.—A. Zamora	Industrial	Idem
134	Martínez Hernáez Gregorio	35	8	Idem.—Arbáizar, 7	Mecánico	Idem
135	Martínez Herrán Lázaro	68	35	Idem.—San Nicolás	Labrador	Idem
136	Martínez de la Hidalga Justo	32	11	Idem.—Ensanche	Chófer	Idem
137	Martínez de Ibarreta Martín	66	9	Idem.—Colón	Empleado	Idem
138	Martínez Iñiguez Francisco	51	51	Condado de Treviño	Labrador	Idem
139	Martínez Iñiguez Lorenzo	56	56	Idem	Guarda	Idem
140	Martínez de Iturrate Bernardino	41	11	Miranda.—Ensanche	Jornalero	Idem
141	Martínez de Iturrate Félix	39	13	Idem.—Santa Lucía	Empleado	Idem
142	Martínez Lagos Teófilo	63	63	Condado de Treviño	Labrador	Idem
143	Martínez La Hoya Carlos	41	41	Miranda.—Bardauri	Jornalero	Idem
144	Martínez de Luca Félix	46	13	Idem.—Nueva, 2	Propietario	Idem
145	Martínez López Benito	66	10	Idem.—Susano	Pastor	Idem
146	Martínez López Constantino	45	40	Idem.—C. Bayas	Empleado	Idem
147	Martínez López Pedro	46	46	Condado de Treviño	Labrador	Idem
148	Martínez Loza Gregorio	39	39	Idem	Idem	Idem
149	Martínez Luis Juan	32	7	Miranda.—Californias	Empleado	Idem
150	Martínez Madrazo Modesto	52	15	Idem.—Bilbao, 40	Lechero	Idem
151	Martínez Manzanos Pedro	81	81	Santa Gadea del Cid	Alguacil	Idem
152	Martínez Martínez Antonio	32	32	Miranda.—Olmo, 9	Ferroviano	Idem
153	Martínez Martínez Donato	35	35	Idem.—Nueva	Idem	Idem
154	Martínez Martínez Eutimio	35	35	Orón	Jornalero	Idem
155	Martínez Martínez Félix	42	42	Miranda.—Hornos, 7	Idem	Idem
156	Martínez Martínez Francisco	50	7	Idem.—Vitoria, 25	Idem	Idem
157	Martínez Martínez Gregorio	57	57	Idem.—San Lázaro	Idem	Idem
158	Martínez Martínez José	39	14	Idem.—Vitoria, 22	Ferroviano	Idem
159	Martínez Mateo Lázaro	30	30	Idem.—Nueva	Labrador	Idem
160	Martínez Miranda Ricardo	43	11	Idem	Comerciante	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
161	Martínez Navarro Atilano	45	13	Miranda—Almacenes	Forjador	Cabeza de familia
162	Martínez O. de Guinea Auselio	56	28	Idem.—Vitoria, 4	Guarnicionero	Idem
163	Martínez Ochoa Severino	36	12	Idem.—Santa Lucía	Jardinero	Idem
164	Martínez Ortiz Angel	43	43	Idem.—Libertad	Albañil	Idem
165	Martínez Pardo José	43	7	Idem.—Arenal	Jornalero	Idem
166	Martínez Peña Exiquio	38	11	Idem.—Nueva	Idem	Idem
167	Martínez Peña Félix	35	15	Idem.—Hornos	Ferrovio	Idem
168	Martínez Pérez Cecilio	54	12	Idem.—Independencia	Jornalero	Idem
169	Martínez Pérez Eugenio	52	52	Orón	Propietario	Idem
170	Martínez Pérez Francisco	39	39	Ayuelas	Jornalero	Idem
171	Martínez Pérez Secundino	48	48	Idem	Labrador	Idem
172	Martínez Pinedo Domingo	33	33	Puebla de Arganzón	Idem	Idem
173	Martínez Portilla Cornelio	50	»	Condado de Treviño	Idem	Idem
174	Martínez Portilla Marcial	42	42	Idem	Idem	Idem
175	Martínez Rivera Teodoro	68	32	Miranda	Jubilado	Idem
176	Martínez Rodríguez Anselmo	75	75	Condado de Treviño	Labrador	Idem
177	Martínez Ruiz Eulogio	71	9	Miranda.—Vitoria, 2	Industrial	Idem
178	Martínez Ruiz José	40	11	Idem.—Libertad	Idem	Idem
179	Martínez Saenz Cesáreo	33	33	Condado de Treviño	Labrador	Idem
180	Martínez Salazar Dionisio	68	43	Orón	Propietario	Idem
181	Martínez de Salinas Leopoldo	50	8	Miranda.—Vitoria, 11	Médico	Capacidad
182	Martínez Sancho Francisco	63	17	Idem.—Cruz, 18	Empleado	Cabeza de familia
183	Martínez Santamaría Justo	48	48	Condado de Treviño	Labrador	Idem
184	Martínez Sanvicente Cipriano	38	38	Idem	Idem	Idem
185	Martínez Sanvicente Rusino	35	35	Idem	Carpintero	Idem
186	Martínez Sojo Gabino	53	53	Orón	Propietario	Idem
187	Martínez Tobalina José	30	30	Miranda.—P. República	Jornalero	Idem
188	Martínez Torrecilla Daniel	37	13	Idem.—Carretas, 5	Idem	Idem
189	Martínez Torrecilla Francisco	30	4	Idem.—Escuelas	Idem	Idem
190	Martínez Trepiana Feo	61	61	Idem.—San Francisco	Industrial	Idem
191	Martínez Trepiana Francisco	63	63	Idem	Idem	Idem
192	Martínez Trepiana Manuel	54	54	Idem.—Carretas, 4	Ferrovio	Idem
193	Martínez Urarte Francisco	77	77	Condado de Treviño	Labrador	Idem
194	Martínez Urbina Andrés	63	63	Miranda.—Nueva, 5	Idem	Idem
195	Martínez Vega Gerardo	35	35	Ayuelas	Idem	Idem
196	Martínez Vega Santiago	41	11	Miranda.—M. de Viana	Empleado	Idem
197	Martínez Villaro Ramón	55	25	Idem.—Vitoria, 4	Ferrovio	Idem
198	Martínez Villarreal Elías	67	67	Condado de Treviño	Labrador	Idem
199	Martínez Zaita Hilario	63	63	Idem	Pastor	Idem
200	Martínez Zorrilla Julián	36	7	Miranda.—Arenal, 40	Chófer	Idem
201	Marulí López Valeriano	49	49	Idem.—Bardauri	Jornalero	Idem
202	Maruri Barcina Carlos	37	37	Idem.—Mercado, 16	Idem	Idem
203	Marroquín Caño Elías	58	58	Valluércanes	Labrador	Capacidad
204	Marroquín Caño Miguel	42	42	Idem	Cortador	Cabeza de familia
205	Marroquín España Abundio	44	44	Santa María-Ribarredonda	Labrador	Idem
206	Marroquín España Adolfo	31	31	Idem	Idem	Idem
207	Marroquín España Emeterio	55	55	Idem	Idem	Capacidad
208	Marroquín España Prudencio	47	47	Idem	Idem	Cabeza de familia
209	Marroquín Martínez Florencio	37	37	Santa Gadea del Cid	Idem	Idem
210	Marroquín Urruchi Valentín	51	51	Idem	Idem	Capacidad
211	Marroquín Vallejo Plácido	70	70	Idem	Idem	Cabeza de familia
212	Mata Martínez Martiniano	40	14	Miranda.—T. del Ebro	Ferrovio	Idem
213	Mateo Valderrama Lorenzo	42	13	Idem.—San Nicolás	Idem	Idem
214	Mayordomo Alvarez Lino	51	19	Idem.—San Agustín	Empleado	Idem
215	Mayordomo Santodomingo Emiliano	54	14	Idem.—Vitoria, 12	Botero	Idem
216	Mayorga Crespo Adriano	48	13	Idem.—Santa Lucía	Cerrajero	Idem
217	Mayorga Crespo Mariano	40	10	Santa María-Ribarredonda	Labrador	Idem
218	Meana Arcercedillo Timoteo	33	23	Miranda.—Santa María, 6	Industrial	Idem
219	Meana Campo Felipe	62	31	Idem.—Estación	Ferrovio	Idem
220	Mediano Villanueva Julián	68	31	Idem.—Santa Lucía	Jubilado	Idem
221	Mediavilla Vicente Gregorio	72	23	Idem.—Tenerías	Jornalero	Idem
222	Medina Calvo Crescencio	38	38	Altable	Labrador	Idem
223	Medina Calvo Laureano	65	65	Idem.—San Millán, 45	Idem	Capacidad
224	Medina Fernández Simón	67	67	Villanueva de Teba	Propietario	Cabeza de familia
225	Medina Gómez Santiago	42	42	Idem	Agricultor	Idem
226	Medina Manzanedo León	53	11	Miranda.—Puente	Industrial	Idem
227	Medina Rodríguez Emilio	57	13	Pancorvo	Empleado	Idem
228	Medina Tamayo Pantaleón	72	72	Idem	Labrador	Idem
229	Medrano Pérez Zoilo	46	16	Miranda.—Santa Lucía	Ferrovio	Idem
230	Megido de las Matas Joaquín	43	9	Idem.—Vitoria, 12	Jornalero	Idem
231	Melgosa Alonso Basilio	52	10	Idem.—Nueva	Ferrovio	Idem
232	Hernán Beitia Dionisio	72	36	Idem.—Albázar	Comerciante	Idem
233	Mendaña González Sergio	59	15	Idem.—Estación	Empleado	Idem
234	Mendoza Aguilar Máximo	31	31	Bozoo	Labrador	Idem
235	Mendoza P. de Caballero Zacarías	30	30	Puebla de Arganzón	Idem	Idem
236	Mendoza Ruiz de Olano Juan	45	45	Idem.—V. de Oca	Idem	Idem
237	Mendoza Santamaría Agapito	78	78	Idem	Idem	Idem
238	Merced Erquiaga Pablo	66	66	Miranda.—Bilbao	Bracero	Idem
239	Mera Puras Bienvenido	42	13	Idem.—Santa María	Jornalero	Idem
240	Merino Capellán Valeriano	36	11	Idem.—Californias	Carpintero	Idem
241	Merino G. de Segura Eusebio	60	27	Idem.—San Miguel	Labrador	Idem
342	Merino Martínez Fidel	42	13	Idem.—Santa María, 17	Jornalero	Idem
243	Merino Pérez Román	65	25	Idem.—Santa Lucía	Pensionista	Idem
244	Mesanza Ullibarri Faustino	38	9	Idem.—Bilbao, 11	Ferrovio	Idem
245	Miguel García Luis	45	45	Pancorvo	Pastor	Idem
246	Miguel Martín Feliciano	35	10	Miranda.—Libertad, 15	Ferrovio	Idem
247	Miguel Salazar Aniceto	33	33	Pancorvo	Carretero	Idem
248	Miguel Santelmo Antelmo	43	41	Miranda.—Puente	Industrial	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
249	Miguel Santoyo Francisco	49	39	Miranda.—Independencia	Labrador	Cabeza de familia
250	Mijangos López Marcos	44	41	Idem.—Santa Lucía	Industrial	Idem
251	Mijangos Presa Antonio	33	8	Idem.—Nueva	Ferroviano	Idem
252	Miñaya Cárcamo Teopisto	44	44	Idem.—Libertad	Empleado	Idem
253	Miranda Cerezo Cilinio	52	52	Santa María Ribarredonda	Labrador	Idem
254	Miranda López Inocencio	34	5	Miranda.—A. Zamora	Industrial	Idem
255	Molina Angulo José	39	11	idem.—Libertad	Comerciante	Idem
256	Molinuevo Bengoa Cipriano	48	21	Idem.—Colón	Jornalero	Idem
257	Molinuevo Calvo Restituto	40	9	Idem.—Santa Lucía	Ferroviano	Idem
258	Moneó Salinas Manuel	35	10	Idem.—Mercado	Panadero	Idem
259	Monroy Sanz Alfredo	53	51	Idem.—Carretas	Ferroviano	Idem
260	Monteagudo Galdos José	35	17	Idem.—Arenal	jornalero	Idem
261	Montejo Cadiñanos Manuel	52	10	Idem.—San Juan	Idem	Idem
262	Montejo Cadiñanos Pedro	62	62	Idem.—Guinico	Labrador	Idem
263	Montejo Marroquín Primitivo	40	40	Valluércanes	Idem	Capacidad
264	Montejo Paredes Agustín	48	48	Miranda.—San Agustín	Conductor	Cabeza de familia
265	Montejo Paredes Pedro	59	59	Idem.—Valverde	Labrador	Idem
266	Montejo Quincoces Mariano	52	*	Santa Gadea del Cid	Idem	Idem
267	Montejo Urruchi Auselino	47	10	Miranda.—San Francisco	Jornalero	Idem
268	Montejo Urruchi Hipólito	34	34	Santa Gadea del Cid	Arrendatario	Idem
269	Monterrubio Pérez Isidro	39	13	Miranda.—Reja	Ferroviano	Idem
270	Montoya Barrón Benito	43	20	Idem.—Suzana	Labrador	Idem
271	Montoya Guinea José	32	8	Idem.—Vitoria	Alpargatero	Idem
272	Montoya Labaca Leandro	67	67	Idem.—Colón, 11	Propietario	Idem
273	Montoya López Marciano	65	8	Idem.—Vitoria	Retirado	Idem
274	Montoya Pérez Cristóbal	45	33	Pancorvo	Obrero	Idem
275	Montoya Suso Santos	37	16	Miranda.—Carretas, 3	Empleado	Idem
276	Mora Pérez Vicente	51	15	Idem.—Santa Lucía	Carretero	Idem
277	Morant Climent José	43	9	Idem.—M. de Viana	Oficinista	Idem
278	Moraza Larrauri Julián	38	11	Idem.—Colón	Jornalero	Idem
279	Moraza Larrauri Victoriano	46	9	Idem.—Libertad	Empleado	Idem
280	Moreno Caño Amando	64	64	Valluércanes	Labrador	Idem
281	Moreno Caño Felipe	74	74	Idem	Idem	Idem
282	Moreno Diez Plácido	56	56	Idem	Idem	Idem
283	Moreno Gainzarain Gregorio	40	14	Miranda.—Santa María, 1	Industrial	Idem
284	Moreno Lozano Godofredo	32	11	Idem.—Santa Lucía	Empleado	Idem
285	Moreno Manzanos Benigno	51	8	Idem.—Arbáizar	Maquinista	Idem
286	Moreno Munguía Lucas	43	13	Idem.—Arenal	Ferroviano	Idem
287	Moreno Pozo Estanislao	75	75	Valluércanes	Labrador	Idem
288	Moreno Vallejo Francisco	55	9	Miranda.—Bilbao	Jornalero	Idem
289	Morquecho Grisaleña Demetrio	54	54	Pancorvo	Labrador	Idem
290	Morquecho Grisaleña Gregorio	34	34	Idem	Jornalero	Idem
291	Morquecho Grisaleña Nicasio	36	36	Idem	Labrador	Idem
292	Morquecho Mayor Pedro	69	69	Idem	Idem	Capacidad
293	Morquecho Ortiz Ricardo	44	17	Miranda.—Vitoria, 6	Jornalero	Cabeza de familia
294	Morquecho Respaldiza Policarpo	66	66	Pancorvo	Labrador	Idem
295	Morquecho Varona Fermín	38	38	Idem	Idem	Idem
296	Morquecho Varona Nemesio	48	48	Idem	Tablajero	Capacidad
297	Morquecho Varona Pedro	55	55	Idem	Labrador	Idem
298	Munguira López Honorato	55	20	Miranda.—San Juan, 30	Jornalero	Cabeza de familia
299	Murga Sáez Teófilo	52	31	Idem.—Santa María	Idem	Idem
300	Murga Salazar Jerónimo	46	46	Pancorvo	Labrador	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Meña y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 9.—En la ciudad de Burgos a 20 de enero de 1934. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, y seguidos entre partes como demandante D. Teófilo Güemes Güemes, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Los Ausines, el cual no se personó en esta instancia, y como demandado D. Isaac Gil Alegre, mayor de edad, de esta vecindad, por sí y como legal re-

presentante de su esposa D.^a Casimira Martínez Asenjo, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado D. Juan Luis Calleja.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta capital en 27 de septiembre de 1933, y

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por los demandados recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y con emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, y una vez se tuvo por parte a los recurrentes, se formó el apuntamiento, se hizo designación de Ponente, y dado cumplimiento al trámite de instrucción, se hizo el oportuno señalamiento para la vista, en cuyo acto por el Letrado señor Calleja se informó en apoyo de sus pretensiones de autos.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausí.

Aceptando en lo sustancial los

Considerandos de la sentencia apelada, a excepción del penúltimo, el cual sólo se acepta en parte, en cuanto no esté en oposición con los que ahora se especifican, y

Considerando: Que la reconvencción excepcionada por los demandados ninguna eficacia puede tener desde el momento en que nos encontramos ante un caso en que tanto con sujeción al contrato reconocido, que consta en los autos, como ante al resultado que ofrece la prueba practicada, ningún vestigio existe de incumplimiento alguno de obligaciones contraídas por parte del demandante en estas actuaciones.

Considerando: Que armonizado el contrato de la cláusula tercera del contenido de traspaso de la «Pensión Ideal», con los términos alternativos en que está concebida la súplica de la demanda, nada hay que se oponga, al ser condenatoria, como lo es, esta resolución para los demandados, a que la condena a éstos sea en forma de opción, es decir, también alternativa, pues con

ello ni sufren perjuicio los derechos de la parte actora, ni tampoco se agrava la situación jurídica de condena en los demandados.

Considerando: Que al no ser en absoluto esta sentencia confirmatoria de la de primera instancia, ni tampoco agravándose la inferior, no tienen aplicación las disposiciones preceptivas que en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil se contienen sobre condena en costas al apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Isaac Gil Alegre, por sí y como legal representante de su esposa D.^a Casimira Martínez Asenjo, a que satisfaga a D. Teófilo Güemes Güemes, la cantidad de 5.000 pesetas, o en caso contrario y a su elección, a que deje a disposición de dicho señor Güemes, la «Pensión Ideal», instalada en el piso segundo de la casa números 22 y 24 de la calle de Vitoria, de esta ciudad de Burgos, con todos los muebles y en-

seres existentes en la misma en 3 de octubre de 1932. Declaraciones que hacemos sin expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias. Absolvemos al demandante de la reconvencción y demás pretensiones deducidas de contrario. En lo que con la presente esté conforme la sentencia apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

Con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.—Burgos 20 de enero de 1934.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 29 de enero de 1934.—Antonio María de Mena.

San Adrián de Juarros.

D. Félix Moreno Cuesta, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el mismo y en la ejecución de la sentencia del juicio seguido a instancia de don Francisco García Juez, vecino de Agés, contra D.^a Fermina Leiva Alegre, vecina de Brieva de Juarros, sobre pago de 888'70 pesetas, gastos y costas de la oportuna demanda, he acordado en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados a la segunda, que son los siguientes:

La mitad de una casa, radicante en el pueblo de Brieva de Juarros y su calle La Redonda, que linda derecha entrando N. de Ildefonso García, espalda O. calleja, izquierda S. calle, teniendo su entrada al S., tasada en 200 pesetas.

Tres cuartas partes de una tenada, sita en el casco del pueblo, que linda a la derecha entrando con casa de Eulalia Benito, espalda N. calleja e izquierda calle, teniendo su entrada al S., en 200.

Una tierra en Los Ruyales, de seis celemines, que linda al N. de Maria Reoyo, S. Manuel Alegre, E. camino y O. arroyo, en 25.

Otra en Ontanillas, de tres celemines, que linda al N. otra de Manuel Reoyo, S. Manuel Alegre, este camino y O. arroyo, a partir con Vicenta Díez, en 40.

Otra, la mitad en Sopena, de dos

celemines, que linda N. La Dehesa, S. arroyo, E. Saturnina Reoyo y O. Manuel Alegre.

Dos cuartas partes de otra, que linda al N. arroyo, S. rio, E. Ildefonso García y O. camino, en 25.

La mitad de otra en la Ermita, de dos celemines, que linda N. camino, S. y E. linde y O. Ildefonso García, en 30.

Un prado a la Iglesia, de cuatro celemines, que linda al N. y S. pared, E. arroyo y O. Saturnina Reoyo, en 25.

Una tierra en Llanillos, de tres celemines, que linda al N. monte y S., E. y O. Ildefonso García, en 25.

Un huerto en El Villar, de cuatro celemines, linda N. rio, S. arroyo y E. Ildefonso García, en 20.

Un prado en Baulasia, de cuatro celemines, linda N. Maria Reoyo, S. arroyo, E. Eulalia Benito y O. Ildefonso García, en 10.

Una tierra en El Cascajal, de tres celemines, linda N. camino, y sur Pedro Alegre, en 10.

La mitad de una tierra al Picón de Matarrasa, de tres celemines, que linda al N. Nicasio Ruiz, S. Tomás Reoyo, E. Anastasio Ruiz y O. linde, en 15.

La mitad de otra en El Vallejo, de tres celemines, que linda N. Nicasio Ruiz, S. Tomás Reoyo, E. Anastasio Ruiz y O. linde, en 15.

Otra en Rebollar, de cuatro celemines, que linda N. monte, S. prado, E. Manuel Alegre y O. Saturnina Reoyo, en 50.

Otra, la mitad en Pocosaleros, de seis celemines, que linda N. arroyo, S. camino, E. Manuel Alegre y oeste linde, en 20.

Una era de pan trillar, de dos celemines, que linda N. erial, S. Angel Alegre, E. arroyo y O. Martin Lázaro, en 100.

Otra al Valle, de un celemin, que linda N. y S. erial, E. camino y O. pared, en 10.

Otra al Peñascal, de un celemin, que linda al N. erial, S. y E. linde y O. Manuel Reoyo, en 5.

Otra al casco del pueblo, de un celemin, que linda N., S. y E. pared y O. camino, en 10.

Otra al Rebollar, de dos cuartillos, que linda N. Angel Alegre, sur Maria Reoyo y E. y O. Saturnina Reoyo, en 7.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de marzo, y hora de las dos de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse el 10 por 100 del valor de las fincas, las cuales no se venderán separadas y por último, se observarán las demás formalidades de la Ley.

San Adrián de Juarros 6 de febrero de 1934.—El Juez, Félix Moreno.—El Secretario, N. Bartolomé.

Anuncios Oficiales

Comisión Gestora Permanente del Hospital militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Comisión (sita en la Comandancia Militar), hasta las nueve horas treinta minutos del día 26 del actual. La Comisión quedará constituida a las diez horas treinta minutos de dicho día en el Hospital militar de esta plaza, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en las reglas y bases de la orden circular de 20 de julio de 1933 (D. O. núm. 168), y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas, están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

Las muestras de los artículos que necesitan análisis, se presentarán precisamente antes del día 18.

Las ofertas se redactarán ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don..., por sí o en nombre de Don..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino al Hospital militar de Burgos, y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de bases vigentes, ofrece... quintales métricos, kilos, litros (en letra), procedentes de..., al precio de... pesetas... céntimos (en letra) para entregar en dicho Hospital.

Los artículos que se adquieren son los siguientes, para el mes de abril próximo:

Aceite vegetal, 400 kilos.
Alcachofas, 5.
Arroz, 60.
Azúcar, 350.
Bacalao, 50.
Bizcochos, 70.
Café, 80.
Carbón antracita, 600 quintales métricos.
Id. cok, 80.
Id. hulla, 200.
Id. vegetal, 40.
Carne limpia de vaca, 1.400 kilos.
Id. de ternera, 80.
Id. vegetal, 6.
Cerveza, 200 botellas.
Ceregumil, 6 kilos.
Coñac, 4 litros.
Champañ, 6.
Chocolate, 2 kilos.
Dulce, 20.
Espinacas, 800.

Fruta fresca, 1.200.
Id. seca, 250.
Galletas, 250.
Gallinas, 250 (unidad).
Garbanzos, 180 kilos.
Guisantes frescos, 20.
Higado, 3.
Hueso de vaca, 200.
Huevos, 15.000 (unidad).
Jabón, 400 kilos.
Jamón gordo, 80.
Jerez, 15 litros.
Judías blancas, 150 kilos.
Id. pintas o encarnadas, 90.
Leche de vaca, 8.000 litros.
Lejía líquida, 250.
Id. Fénix, en polvo, 300 kilos.
Lentejas, 150.
Leña, 60 quintales métricos.
Mermelada, 8 kilos.
Macarrones, 35.
Manteca de cerdo, 30.
Id. de vaca, 30.
Merluza, 400.
Mostelle, 3.
Pasta para sopa, 50.
Pastas, 40.
Pasteles, 60 (unidad).
Patatas, 2.000 kilos.
Pimientos encarnados, 25.
Queso manchego, 60.
Id. fresco, 220.
Riñones de ternera, 5.
Sémola, 4.
Sesos, 15.
Sidra natural, 10 litros.
Tapioca, 4 kilos.
Tocino, 160.
Tomate, 360.
Velas, 10.
Vino tinto, 1.400 litros.
Vino blanco, 15.
Vino de Málaga, 15.
Vino de manzanilla, 15.
Burgos 6 de febrero de 1934.—
El Coronel-Presidente, Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de la Vega de la villa de Roa.

Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 45 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad y para tratar asuntos de interés general, se convoca a todos los partícipes de la misma a junta general ordinaria para el día 4 del próximo marzo y hora de las once de la mañana en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa. Advirtiéndose que de no concurrir número de partícipes suficiente para celebrarla en este día se celebrará el domingo siguiente 11 de marzo, en dicho local y a la hora indicada, tomando en este caso acuerdo con el número de partícipes que concurren y sirviendo el presente de citación para ese día.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los partícipes.
Roa 8 de febrero de 1934.—El Presidente, Federico García.